



REPUBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE
TRIBUNAL

FECHA DE INGRESO: 08 de Mayo 2009.		ORIGINADO EN:
PROCESO No. 715-2009		CUERPO No. 01.
TIPO DE RECURSO: Sto D Infracción Procelitismo Político Sto Domingo		
ACCIONANTE: Junta Provincial Electoral de Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR:
ACCIONADO: Zaracoy Televisión Canal 5 Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR:
OTROS INTERESADOS:		
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:		
Parroquia	Cantón:	Provincia:
Dirección:		
Tel:		Correo electrónico:
JUEZ: Dr. Zepeda		SECRETARIO RELATOR: Mr. Iwonne Gbano Peraltz.
OBSERVACIONES:		

03/5-2009

11



Santo Domingo, 25 de abril del 2009

Oficio S-JPEDT-362

Señores:

MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Presente.-

Mediante comunicación dirigida al Tribunal Contencioso, de fecha 24 de abril del 2009, y suscrita por el Sr. Gonzalo Yopez Palma, candidato a Prefecto por la lista 70, ingresado por la Secretaría de la Delegación Provincial el 24 de abril del 2009, a las 11h22 y recibido por la Secretaría Junta Provincial Electoral el 25 de abril del 2009 a las 16h38, en la que presenta una denuncia cuyo documento se adjunto.

Anexo 02 fojas

Particular que traslado a su conocimiento.

Atentamente,


Dr. Freddy González
SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Santo Domingo,
Abril 24, 2009

2-
des

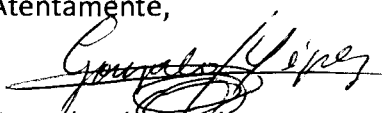
Señores
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Presente.-

Acudo a su Autoridad con el propósito de denunciar la permanente campaña ilegal que ha venido realizando Zaracay Televisión Canal 5 con el pseudo periodista Reynaldo Espinosa de los Monteros, con el propósito de favorecer abiertamente las candidaturas de la lista 62, particularmente, de la Sra. Johana Núñez, a través de entrevistas todos los días, noticias en cada emisión informativa y en disfrazados flashes informativos, entre otros recursos que han sido negociados económicamente por conocidos financistas de campañas electorales, como lo señala la revista Vistazo en su edición 1000, pág. 27 que circuló el 16 de abril 2009 y como es conocido por la ciudadanía santodomingueña. (Espero que a esta candidata, si llega a ganar las elecciones, se le pida las cuentas claras como ordena la Ley de Gasto Electoral).

Estos hechos los he denunciado oportunamente al Consejo Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, esperando alguna actuación sancionadora pero no he conocido del particular. Ahora, para concluir la campaña ilegal de este pseudo periodista, en la emisión matutina de noticias de este día, aproximadamente a las 07h45, a modo de información quería orientar a los televidentes las dignidades que vamos a elegir. Al referirse al Prefecto, dijo claramente: "...VAMOS A ELEGIR **PREFECTA** Y VICEPREFECTO...", lo dijo una y otra vez, a sabiendas que el mayor número de participantes son varones. Podía haber dicho Prefecto o Prefecta, pero su claro afán de favorecer la candidatura ya referida le ha llevado a DESORIENTAR A LA OPINION PUBLICA, en varias ocasiones, sin que por esto reciba sanción ni el medio de comunicación ni el periodista. Desorientar a la opinión pública es grave. Favorecer en un medio de comunicación una tendencia es grave, ya que no permite al público elector llegar a las urnas concientemente, sino engañado por una millonaria campaña que ha favorecido una imagen, más no una propuesta. Este medio de comunicación podría ser el causante de 5 años de retraso, de ilegalidades, de prepotencias ya demostradas en campaña electoral y no es posible que las denuncias pasen por desapercibidas.

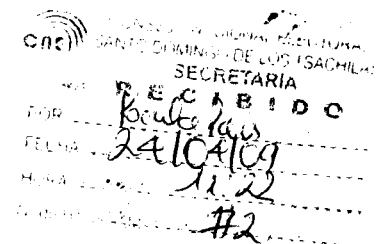
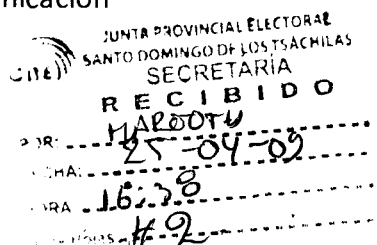
Por una democracia transparente, exijo se tome cartas en el asunto. Ustedes tienen personal que ha estado monitoreando los medios de comunicación y pueden comprobar lo denunciado.

Atentamente,


Gonzalo Yépez Palma
CANDIDATO A PREFECTO LISTA 70

Adj. copias de sustento

Envío copias a medios de comunicación



0000001



matum Est

recorrido de Rafael Carondelet hasta el oficial en víspera de 26 de abril.

nera estación
por obra y gracia de la Constitución, las autoridades son, al mismo tiempo, candidatas. Las autoridades locales y nacionales en funciones fueron dejar sus cargos para hacer campaña. En esta estación muchos ganaron. El movimiento de Integración Municipalista eligió 6 candidatos a alcaldes en todo el país. Ellos 126 optan por la reelección. Los concejales y prefectos volverán nuevamente el favor de los votantes en las urnas. Y los asambleístas en las, que también buscaron tribuna

propia con miras a captar una curul en el nuevo Legislativo.

Para el Presidente-Candidato esta disposición resultó favorable al máximo. Desde el miércoles 18 de marzo (ya en plena campaña) hasta el feriado de Semana Santa (26 días) recorrió 17 provincias de la geografía nacional. En este período despachó desde Carondelet en Quito apenas cinco días. Los cuatro enlaces radiales se realizaron en Santa Rosa de Agua Clara, Bolívar, 21 de marzo; Guayas, 28 de marzo; Orellana, 4 de abril; y, Santa Elena, 14 de abril. En cada viaje presidencial viajan entre seis y 10 personas responsables del equipo de comunicación y otras seis personas encargadas de protocolo y logística. Aparte está la seguridad presidencial, compuesta por un grupo de aproximadamente 30 uniformados. En este período el Presidente viajó por dos días a Paraguay. Cuando el Mandatario viaja al exterior, normalmente se adelanta

una misión de avanzada integrada por ocho personas. El Consejo Nacional Electoral (CNE) no imputó estos como gastos de la campaña oficial.

Pero hay matices. Joanna Núñez, candidata a la prefectura de Santo Domingo, buscó notoriedad acusando al actual prefecto y postulante a la reelección por Movimiento País, Giovanni Benítez. Mediante la táctica de regalar sillas de ruedas y a través de alianzas con representantes de medios locales, la postulante logró espacios mediáticos significativos. Uno de sus simpatizantes es el ingeniero Francisco Suárez, conocido como contratista del Municipio de Santo Domingo durante la gestión del alcalde Kléber Pazmiño. Este caso es, posiblemente, la excepción que confirma la regla.

Segunda estación

Donde 26.529 candidatos hicieron ruido sin mayor contenido. No fue una campaña de propuestas ni de contenidos programáticos. Eso concluyó un informe elaborado por el Centro de Monitoreo de Medios sobre cobertura mediática a candidatos presidenciales, elaborado por Participación Ciudadana (PC).

UN L
corre
Made
Asam
por Ci

“Lo
diza
ent

“Lo
diza
ent

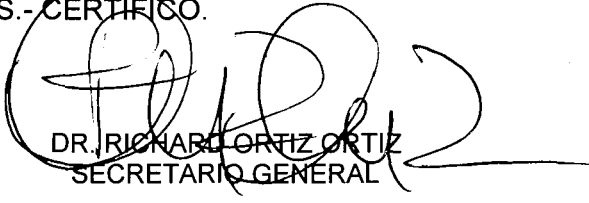
“Lo
diza
ent

0000002

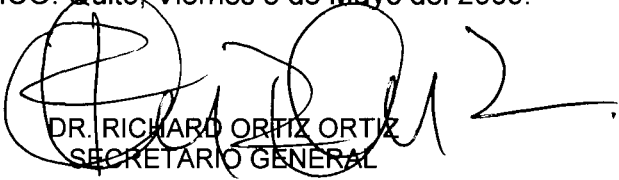
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

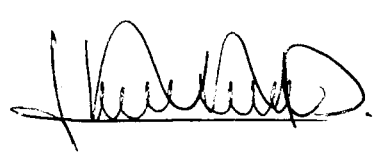
Recibida el día de hoy, viernes ocho de mayo del dos mil nueve, a las dieciseis horas y veinte y ocho minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS en contra de ZARACAY TELEVISION CANAL CINCO, en: 1 foja(s), adjunta DOS FOJAS.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. ARTURO DONOSO CASTELLON Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0315.- CERTIFICO. Quito, Viernes 8 de Mayo del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO EL DIA DE HOY ONCE DE MAYO DE 2009 A LAS DOCE HORAS TREINTA MINUTOS
CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES.- CERTIFICO.-


AB. IVONNE COLOMA

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



República del Ecuador
Despacho Dr. Arturo J. Donoso Castellón

CAUSA N°315-2009

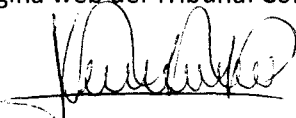
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 12 de mayo de 2009. Las 10h11.-Previo a dar curso al trámite que corresponda, se dispone **PRIMERO.-** Que la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas remita el expediente completo conforme al artículo 86 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral en plazo de dos días. CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

Dr. Arturo Donoso Castellón
Miembro del Tribunal Contencioso Electoral

Certifico, Quito 12 de Mayo de 2009

Ab. Ivonne Coloma Peralta
Secretaria Relatora Ad-Hoc

RAZÓN.- Siento como tal que el día de hoy doce de mayo de dos mil nueve desde las doce horas con catorce minutos procedí a notificar la providencia que antecede a través de la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.



Ab. Ivonne Coloma Peralta

Secretaria Relatora Ad-Hoc

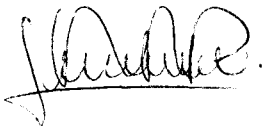
RAZÓN.- Siento como tal que el día de hoy doce de mayo de dos mil nueve desde las doce horas con catorce minutos procedí a notificar la providencia que antecede a través de la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.



Ab. Ivonne Coloma Peralta

Secretaria Relatora Ad-Hoc

RAZON.- Siento como tal que el día de doce de mayo de dos mil nueve desde las quince horas con veinte minutos entregue la providencia que antecede dirigida a la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, al funcionario de Servientrega, persona que se encargará de llevar la mima a dirección provisionada.- Certifico-



Ab. Ivonne Coloma Peralta

Secretaria Relatora Ad-Hoc



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 12 de mayo de 2009.- Las 09h00.- En mi calidad de Juez, se designa como Secretaria Ad-Hoc, a la Abogada Ivonne Coloma Peralta, a fin de que intervenga dentro de la presente causa, quien tomara posesión del cargo en forma inmediata.

Dr. Arturo Donoso Castellón.

Lo certifico, Quito, 12 de mayo de 2009

Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL TCE

Razón.- En la ciudad de Quito, a los doce días del mes de mayo de dos mil nueve, siendo las nueve horas con diez minutos, notifiqué con la providencia que antecede a la Ab. Ivonne Coloma Peralta, quien haciéndose cargo de la misma firma en conjunto con el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral que certifica.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General TCE

Ab. Ivonne Coloma Peralta



ACTA DE POSESIÓN SECRETARIA AD-HOC

En la ciudad de Quito, a los doce días del mes de mayo del dos mil nueve, siendo las nueve horas con quince minutos, ante el Dr. Arturo Donoso Castellón, Juez del Tribunal Contencioso Electoral e infrascrito Secretario General que certifica, comparece la Ab. Ivonne Coloma Peralta, con el objeto de tomar posesión del cargo de Secretaria Ad-Hoc, al efecto juramentada en forma legal y prevenida de las penas de perjurio y demás advertencia legales en caso de incumplimiento, acepta el cargo conferido y jura desempeñar fiel y legalmente el mismo, con lo cual concluye la presente diligencia firmando para constancia en forma conjunta con el señor juez y Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral que certifica.-

Dr. Arturo Donoso Castellón
JUEZ TCE

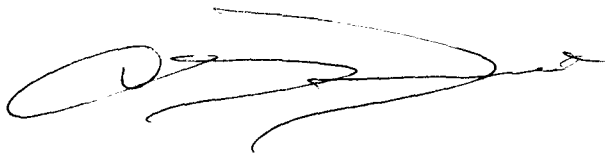
Ab. Ivonne Coloma Peralta

Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL TCE

CAUSA 315-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de mayo de 2009.- Las 11h30.-VISTOS: El 08 de mayo de 2009 ingresa en este Tribunal por Secretaria General el oficio S-JPEDT-362 suscrito por el Secretario de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, dirigida a los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, por la que comunica que el señor Gonzalo Yépez Palma, Candidato a Prefecto, lista 70, ha presentado una denuncia por la que manifiesta que Zaracay Televisión Canal 5 a través de su periodista el señor Reynaldo Espinosa de los Monteros ha favorecido de manera abierta a candidaturas de la lista 62, particularmente de la Sra. Johana Núñez, a esta denuncia adjunta una copia simple de una publicación de la revista Vistazo. Al respecto se hacen las siguientes consideraciones. **PRIMERO.-** El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217, inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral tercero e inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, tiene jurisdicción y administra justicia electoral en materia de derechos de participación política que se expresan a través del sufragio, siendo sus fallos de última instancia e inmediato cumplimiento; así mismo con fundamento en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución es el órgano competente para sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales; en concordancia con el artículo 219 numerales 1, 3, 10 de la Constitución que establecen las funciones del Consejo Nacional Electoral. **SEGUNDO.-** Mediante providencia de fecha 12 de mayo de 2009, se solicitó a la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas que remita el expediente completo; situación que no han dado cumplimiento hasta la presente fecha. **TERCERO.-** El Consejo Nacional Electoral y las Delegaciones Electorales Provinciales, son los órganos competentes- en el ámbito de sus competencias por el territorio- para realizar el control de la propaganda y publicidad electoral, conforme a lo establecido en la Sección Primera de la Codificación de las Normas Generales para Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral. Por tanto al existir una denuncia, por el principio de oficialidad en la actividad administrativa de control, debe actuar la Delegación Provincial Electoral, si el asunto corresponde a candidatos provinciales. En el presente caso no ha existido actuación alguna de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, sino una simple copia de la denuncia remitida a este Tribunal. El Tribunal Contencioso Electoral está llamado a actuar como órgano de justicia electoral en caso de vulneración de normas electorales respecto a la propaganda electoral, siempre que el Consejo Nacional Electoral o las Delegaciones Provinciales hayan observado el artículo 86 del Reglamento de trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, esto es, que remitan el expediente íntegro y foliado luego de haber realizado las respectivas investigaciones y pruebas que ameriten, y que consten en una informe sobre el caso y los presuntos responsables, situación que no ha

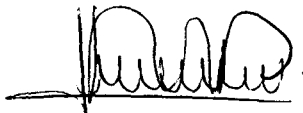
ocurrido en el presente caso, por las consideraciones expuestas me INHIBO de conocer la presente causa y dispongo el archivo de la misma. Obsérvese la actuación del Secretario de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas para lo cual se dispone se remita copia de este auto, tanto a la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas como a la Delegación Electoral de dicha jurisdicción, para los fines consiguientes, dejando una copia para los archivos de este Tribunal. Cúmplase y Notifíquese.



Dr. Arturo Donoso Castellón

Miembro del Tribunal Contencioso Electoral

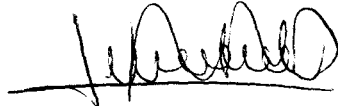
Certifico, Quito 19 de mayo de 2009



Abogada Ivonne Coloma Peralta

Secretaria Relatora Ad-Hoc.

Razón.- Siento por tal que el día de hoy lunes diecinueve de mayo del dos mil nueve, a las doce horas con treinta minutos, se procedió a publicar el auto inhibitorio que antecede, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-



Abg. Ivonne Coloma Peralta.

Secretaria Relatora Ad-hoc.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy lunes diecinueve de mayo del dos mil nueve, a partir de las quince horas con cuarenta y nueve minutos, se procedió a subir a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec), la providencia que antecede.- Certifico.-



Abg. Ivonne Coloma Peralta.

Secretaria Relatora Ad-hoc.

- 9 -
mural

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 19 de mayo de 2009.

Of. N° 233-09-TJ-SG-TCE.

Señores

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

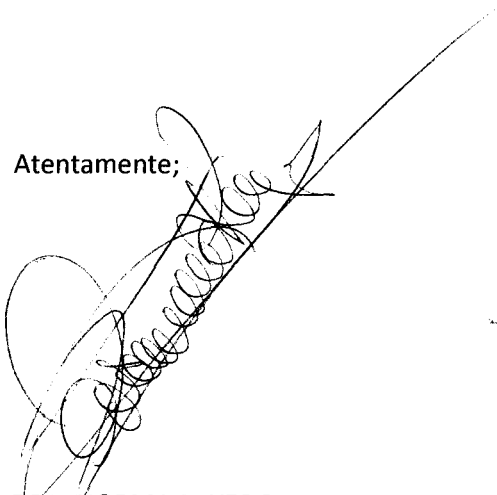
Presente:

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente encontrará la boleta de notificación con el Auto dictado dentro de la causa N.- 315-2009, dirigida a la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Lo que comunico para los fines de ley .

Atentamente;



DRA. NORMA REYES S.

OFICIAL MAYOR

T.C.E.

10
123

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 19 de mayo de 2009.

Of. N° 234-09-TJ-SG-TCE.

Señores

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

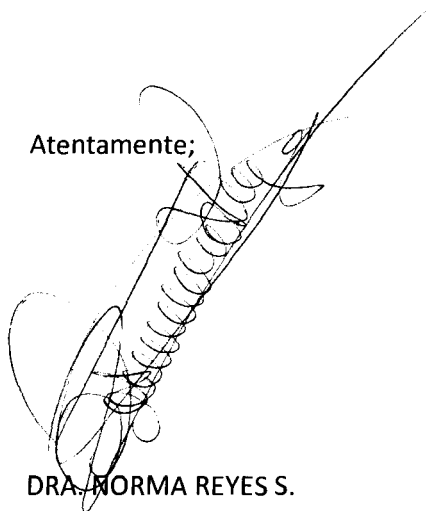
Presente:

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente encontrará la boleta de notificación con el Auto dictado dentro de la causa N.- 315-2009, dirigida a la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Lo que comunico para los fines de ley .

Atentamente;



DRA. NORMA REYES S.

OFICIAL MAYOR

T.C.E.